

BASES REGULADORAS

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

- 1.1. Las becas que regula la presente convocatoria tienen por objeto financiar a las personas que estudian euskera parte de los gastos originados por el aprendizaje.
- 1.2. Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida de actividades culturales, dentro de la cual se comprende el subepígrafe de "1.3350.22750 Ayudas al Euskera del año 2023". Se destina a este objeto un máximo de 500€.

Segunda.- Requisitos para solicitar la subvención.

- 2.1. Podrán solicitar subvención para estudiar euskera las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - A- Ser mayores de 16 años.
 - B- Estar empadronadas en URROZ- VILLA con una antigüedad mínima de 1 año a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda, y mientras dure el curso por el que se solicita la ayuda.
 - C- Contar con una asistencia a clase superior al 80%, o certificado de aprovechamiento del curso.
- 2.2. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas físicas de URROZ- VILLA, que siendo trabajadoras de alguna administración pública, estén incluidas en planes de euskaldunización específicos.

Tercera.- Cursos subvencionables.

- 3.1. Se subvencionarán tanto los cursos extensivos como los intensivos o internados. En el caso de los cursos de auto-aprendizaje o clases particulares, el ayuntamiento estudiará la viabilidad de las solicitudes según cada caso y en relación con la partida presupuestaria. También se subvencionarán los cursos de verano en euskera.
- 3.2. Las personas solicitantes sólo podrán recibir subvención por un curso de igual nivel en dos convocatorias. Es decir, podrán recibir subvención en una segunda ocasión por un nivel anteriormente subvencionado.

Cuarta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- 4.1. Las solicitudes podrán presentarse hasta las 14:00 horas en las oficinas de la Mancomunidad de Servicios Izaga, en Urroz-Villa hasta el 31 de enero de 2024.

4.2. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Documentación a presentar

A- Instancia de la solicitud de ayuda. El modelo podrá solicitarse en la sede de la Mancomunidad, en Urroz-Villa.

B- Certificado de la entidad organizadora del curso en el que se detallarán las condiciones del mismo: duración, nivel, coste del curso, así como el porcentaje de asistencia a clase de la persona solicitante, o en su caso, si se ha obtenido un nivel adecuado de aprovechamiento del curso.

C- Recibo del pago de la matrícula o justificante de la entidad en la que constará el pago del 100% de su coste.

D- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria en la que se desee que se ingrese el importe de la subvención.

Sexta.- Cuantía de las ayudas.

6.1. La cuantía de la ayuda será de hasta el 50% de la matrícula, con un máximo de 150 € por solicitante.

6.2. El importe total de la partida se repartirán entre todas las solicitudes presentadas.

Séptima.- Estudio y resolución de solicitudes.

7.1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por personal técnico del ayuntamiento de URROZ- VILLA quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.2. La concesión de subvenciones se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

Octava.- Plazo de resolución.

8.1. El plazo máximo de resolución no excederá de un mes, a computar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. *Transcurrido ese plazo sin que haya resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.*

Novena.- Medio de notificación o publicación.

9.1. *La resolución de concesión será notificada a las personas solicitantes de conformidad con lo prescrito en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

9.2. *La resolución de la concesión será notificada a todas las personas participantes, con expresión de la convocatoria, , persona beneficiaria y cantidad concedida.*

9.3. Recursos.-

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a. Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.*
- b. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.*
- c. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.*

Décima.- Abono de las ayudas.

10.1. *El abono de la cuantía concedida se realizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de las Subvenciones.*